

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5793

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca a los opositores admitidos al concurso oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al citado concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 7 marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), para que comparezcan el día 27 del mes de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, calle del Greco, número 2—Ciudad Universitaria—, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de la Memoria pedagógica que señala la Orden de convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la asignatura, que deberá ser redactada por el opositor.

Segundo.—Presentación al Tribunal de tres obras de tema y tamaño libres, pintadas por el opositor (óleos), las cuales deberán estar enmarcadas con un baquetón de dos centímetros de ancho.

Tercero.—Realización de un dibujo de un desnudo del natural (academia), en papel doble (ingres), procedimiento libre y en un solo tono. Este trabajo se realizará en siete sesiones, de tres horas cada una.

Cuarto.—Realización de un boceto en color para el ejercicio de la composición, sobre tema sacado a suerte entre cinco propuestos por el Tribunal. Este ejercicio se realizará en un plazo de cinco horas, en tamaño de 0,80 X 0,47 metros.

Quinto.—Realización del boceto efectuado en el ejercicio anterior, sobre lienzo, en tamaño de 1,82 X 1,30 metros, y procedimiento óleo. El número de sesiones para este ejercicio será fijado oportunamente por el Tribunal.

Sexto.—Consistirá en la corrección verbal, ante el Tribunal, sobre trabajos realizados referentes a esta asignatura.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, con arreglo a las exigencias que puedan surgir durante el desarrollo de la oposición. Estos serán eliminatorios, de conformidad con el apartado séptimo de la convocatoria.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Genaro Lahuerza López.

5794

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Citología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Citología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarla para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966, Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

2.º Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo 4.º, 22, del Decreto de 31 de marzo de 1966 con dos años como mínimo de permanencia activa en el destino que estuviera ocupando al terminar el plazo de admisión de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5795

RESOLUCION del Tribunal de pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares administrativos de la dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre siguiente), por la que se fija la fecha de comienzo del primer ejercicio y se determina el orden de actuación de los aspirantes.

El Tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, de 28 de enero pasado, una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria, que el primer ejercicio previsto en la base 6.1 de la misma se realizará el día 17 del próximo mes de abril, a las doce horas, en la planta tercera de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, sitas en la calle Bravo Murillo, 101, de esta capital, convocándose, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos que no estén exentos de realizar dicho ejercicio, por reunir el requisito establecido en la base 6.1.

Una vez realizado el sorteo público que señala la base 6.4, para determinar el orden de actuación de los aspirantes éste se verificará de la forma siguiente, con aquellos ejercicios que tengan carácter individual:

1. Herraiz Crespo, Concepción.—D. N. I. 1.388.609.
2. Utrilla Pantolla, Ernesto.—D. N. I. 1.518.431.
3. Cerdón Plaza, Antonio (exento del primer ejercicio).—Documento nacional de identidad 1.299.825.

Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad y papeleta de examen. Esta última podrá recogerse por los interesados o personas debidamente autorizadas en la planta cuarta de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, anteriormente mencionadas, cualquier día hábil, desde las nueve a las catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivas Soto.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5796

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Editora Nacional.

Imos, Sres.: Vacantes dos plazas de denominación presupuestaria Almaceneros en la plantilla del Organismo Autónomo Editora Nacional del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan dos plazas de Almaceneros, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1. Un ejercicio escrito, que constará de dos fases:
 - a) Un dictado como prueba ortográfica
 - b) Una prueba aritmética.
2. Concurso de méritos conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Editora Nacional por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al señor Director de Editora Nacional, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio).

3.3. El plazo de presentaciones será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de Editora Nacional, Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones, avenida Generalísimo, 29, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas, que se ingresarán en la Administración del Organismo, retirándose el recibo correspondiente, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

3.7. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director aprobará la lista provisional de admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter definitivo. Si fuera necesario publicar la lista definitiva, en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.11. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Información y Turismo. El plazo de interposición será de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

4. Designación del Tribunal

4.1. El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de Editora Nacional o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera del Organismo Autónomo Editora Nacional.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se nombrarán tantos suplentes como miembros titulares del Tribunal.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5. Pruebas selectivas

5.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.2. El llamamiento a los aspirantes será único.

5.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

5.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Fases de oposición

6.1. El ejercicio-oposición consistirá en un dictado como prueba ortográfica de un texto elegido por el Tribunal y un ejercicio aritmético sobre el desarrollo de las cuatro operaciones.

6.2. La calificación de los ejercicios se realizará por el Tribunal, que podrá otorgar de cero a diez puntos por cada una de las dos fases desarrolladas, siendo necesaria la obtención de un total de cinco puntos por cada una de las pruebas.

6.3. Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Haber prestado servicios en el Organismo por cada año, 0,50 puntos.

1.2. Idem en otros Centros en actividades similares por cada año, 0,25 puntos.

6.4. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

7.4. Los opositores propuestos deberán aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado» los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

7.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nom-

bramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Nombres

8.1. Por la Dirección de Editora Nacional se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

9.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

5797

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional.

Ilmos. Sres.: Vacantes una plaza de funcionario de primera y seis de funcionarios de segunda en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional, del Ministerio de Información y Turismo de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan una plaza de funcionario de primera y seis de funcionarios de segunda, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 63 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.ª Un ejercicio escrito.

2.ª Concurso de méritos conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o similar o ser experto en materia de edición, distribución, venta de publicaciones y publicidad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo B) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Editora Nacional por un período superior a dos años al 4 de septiembre y 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al señor Director de Editora Nacional, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de Editora Nacional, Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones, avenida del Generalísimo, 29, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas, que se ingresarán en la Administración del Organismo, retirándose el recibo correspondiente, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

3.7. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director aprobará la lista provisional de admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter definitivo. Si fuera necesario publicar la lista definitiva, en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.11. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Información y Turismo. El plazo de interposición será de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

4. Designación del Tribunal.

4.1. El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de Editora Nacional o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera del Organismo autónomo Editora Nacional.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se nombrarán tantos suplentes como miembros titulares del Tribunal.